



TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, ESCALA TÉCNICA MEDIA, SUBGRUPO A2, REFERENCIA: 23/360999

ACTA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN DE MERITOS EN LA FASE DE CONCURSO

Reunidos los miembros del Tribunal de Selección del procedimiento específico para la selección de personal temporal, de la escala técnica media, subgrupo A2, referencia: 23/360999,

Se procede a:

1. Dar respuesta a la reclamación de fecha 19-09-24 presentada por Marena Navarro Maestre que reclama:

“Sea revisada la puntuación otorgada en los méritos por antigüedad ya que no se corresponden con lo efectivamente presentado y justificado.”

El tribunal acuerda:

Desestimar la reclamación presentada, porque este tribunal no considera acreditada la actividad en el período comprendido desde marzo del 1994 hasta septiembre del 2006, donde la aspirante únicamente ha presentado un “certificado de colaboración” con un estudio de arquitectura pero el mismo no se ha acompañado de las facturas que puedan acreditar esta colaboración o bien un listado de los trabajos visados (proyectos o direcciones de obra) que fueron desarrollados en este período.

2. Dar respuesta a la reclamación de fecha 25-09-24 presentada por Jesús Francisco Martínez Javaloyes que reclama:

“La revisión de la baremación de mis méritos valorados por el tribunal del proceso selectivo conforme a lo expuesto en el documento adjunto”

El tribunal acuerda:

Se estima parcialmente la reclamación presentada, porque a pesar de que este tribunal no considera acreditada una actividad continuada en el período comprendido desde el 1 de febrero del 2016 hasta el 19 de julio del 2016, se tiene en consideración su actividad en el mes de abril del 2016 con la documentación presentada que se denomina “muestra del trabajo técnico profesional”, pero no se ha aportado ninguna otra acreditación (facturas, listado de los trabajos visados, etc...) de trabajos que fueron desarrollados en el resto del período mencionado.

3. Dar respuesta a la reclamación de fecha 26-09-24 presentada por Jesús Francisco Martínez Javaloyes que reclama:

“SE SOLICITA QUE PARA TODOS LOS ASPIRANTES:



No sea tenido en cuenta como merito el posible tiempo trabajado por cuenta propia en las mutualidades de previsión social, que los arquitectos técnicos pueden escoger como opción diferente y no incluida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), ya que en las bases de la convocatoria deja claro que “únicamente” se tendrá en cuenta la experiencia profesional acreditada mediante certificación oficial de períodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización equivalente al del grupo de titulación del puesto convocado.

Por lo tanto, se solicita que sean revisadas para todos los aspirantes las baremaciones relativas a este respecto, y recalculadas las notas globales en caso de haberse visto estas afectadas”

El tribunal acuerda:

Desestimar la reclamación presentada, porque a la vista de los establecido en las bases de la convocatoria que dicen:

“Únicamente, se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta contrato o nombramiento con funciones y certificación oficial de períodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización equivalente al del grupo de titulación del puesto convocado.”

Y de los certificados aportados por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (COATE) que dicen:

“la pertenencia a la PREVISION MUTUA DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS (PREMAAT) es una Mutualidad de Previsión Social sustitutoria del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, según lo dispuesto en la Ley 30/1995 el 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados”

Este tribunal acuerda que la presentación de la documentación acreditativa de la pertenencia a la Mutua del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (PREMAAT), junto con la acreditación de los trabajos realizados en el periodo correspondiente (trabajos visados, facturas, encargos, certificados de buena ejecución, etc...), son elementos fehacientes para valorar la antigüedad de los servicios prestados de los aspirantes en el sector privado.

Firmado electrónicamente:

Presidente: Pedro Rodríguez Sánchez
 Secretaria: María José Madrid García.
 Vocal 1: Juan Carlos González Rosa
 Vocal 2: M.ª Jesús de la Salud Alfaro
 Vocal 3: Antonio José Guerrero Lucendo